



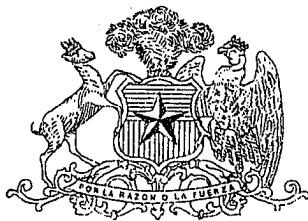
ANEXO I

Exempt

Lista de los productos referidos en los Artículos 16 y 18

Código S.A.	2905.43	(manitol)
Código S.A.	2905.44	(sorbitol)
Partida S.A.	33.01	(aceites esenciales)
Código S.A.	3302.10	(sustancias odoríferas)
Partidas S.A.	35.01 a 35.05	(materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas)
Código S.A.	3809.10	(aprestos y productos de acabado)
Código S.A.	3824.60	(sorbitol n.e.p.)
Partidas S.A.	41.01 a 41.03	(cueros y pieles)
Partida S.A.	43.01	(peletería en bruto)
Partidas S.A.	50.01 a 50.03	(seda cruda y desperdicios de seda)
Partidas S.A.	51.01 a 51.03	(lana y pelo)
Partidas S.A.	52.01 a 52.03	(algodón en rama, desperdicios de algodón y algodón cardado o peinado)
Partida S.A.	53.01	(lino en bruto)
Partida S.A.	53.02	(cáñamo en bruto)

CD



ANEXO II

CONCESIONES ARANCELARIAS DE CHILE PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES ORIGINARIOS DE TURQUÍA (Referido en el Artículo 17)

1. Los derechos de aduana sobre las importaciones en Chile de las mercancías originarias de Turquía, que se enumeran en el presente Anexo, se reducirán progresivamente de la siguiente manera:

- en la fecha de entrada en vigor del Tratado, el derecho de importación se reducirá al 80% del derecho de base
- el 1 de enero del primer año siguiente a la entrada en vigor del Tratado, el derecho de importación se reducirá al 60% del derecho de base
- el 1 de enero del segundo año siguiente a la entrada en vigor del Tratado, el derecho de importación se reducirá al 40% del derecho de base
- el 1 de enero del tercer año siguiente a la entrada en vigor del Tratado, el derecho de importación se reducirá al 20% del derecho de base
- el 1 de enero del cuarto año siguiente a la entrada en vigor del Tratado, el resto de derechos de importación serán suprimidos.

2. Los derechos reducidos que deben ser aplicados por las Partes calculado, tal como se establece en el presente Tratado, se redondearán a números enteros utilizando principios aritméticos comunes. Por lo tanto, todas las cifras que tienen menos de 50 (inclusive) después del punto decimal se redondearán al número entero más cercano hacia abajo y todas las cifras, que tienen más de 50 después del punto decimal se redondearán al número entero más cercano hacia arriba.

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION
2523.29.00	--Los demás
3003.20.10	-- Para uso humano
3003.20.20	--Para uso veterinario
3004.10.10	-- Para uso humano
3808.92.11	----Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
3808.92.19	---- Los demás
3808.92.91	---- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
3808.92.99	---- Los demás
3901.10.10	-- De alta presión (convencional)
CODIGO S.A.	DESCRIPCION
3901.10.20	-- Lineal
3902.10.00	- Polipropileno
3904.21.00	-- Sin plastificar
3904.22.00	-- Plastificados
6001.10.00	- Tejidos «de pelo largo»
6004.10.00	-Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho
6005.32.10	---Mallas de tejido (sombreadoras)
6005.33.10	---Mallas de tejido (sombreadoras)
6006.32.00	--Teñidos
6103.10.90	--- Los demás
6103.31.00	--De lana o pelo fino
6103.32.00	--De algodón
6103.41.00	--De lana o pelo fino
6110.11.00	--De lana
6110.30.30	-- Chalecos
6111.30.00	-De fibras sintéticas
6112.41.92	----Para niñas
6201.91.00	--De lana o pelo fino
6203.11.10	---Para hombres
6203.12.00	-- De fibras sintéticas
6203.19.90	--- Los demás
6203.31.00	--De lana o pelo fino
6203.39.90	--- Los demás
6203.41.00	--De lana o pelo fino
6205.30.11	--- Para hombres

CD



6206.40.11	--- Para mujeres
6209.20.00	-De algodón
6210.10.20	-- De fibras sintéticas o artificiales
6212.10.20	-- De fibras sintéticas o artificiales
6212.90.00	- Los demás
6215.10.00	- De seda o desperdicios de seda
6215.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales
6401.10.00	- Calzado con puntera metálica de protección
6401.92.00	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
6401.99.10	--- Utilizado sobre otro calzado
6401.99.90	--- Los demás
6402.19.10	--- Para golf, caminata, trote o curling
6402.19.20	--- Para soccer, otro tipo de football, baseball o bowling
6402.19.90	--- Los demás
6402.91.10	--- Con parte superior y suela de caucho
6402.91.20	--- Con parte superior y suela de plástico
6402.91.30	--- Con parte superior de caucho y suela de plástico
CODIGO	DESCRIPCION
S.A.	
6402.91.90	--- Los demás
6403.19.10	---Para cabalgata, golf, caminata, montañismo, curling, bowling, skating o training
6403.19.90	--- Los demás
6403.40.00	-Los demás calzados, con puntera metálica de protección
6404.11.10	--- Para caminata, con suela de caucho y parte superior de materia textil
6404.11.20	--- Para caminata, con suela de plástico y parte superior de materia textil
6404.11.30	--- Para soccer, training o tenis, con suela de caucho y parte superior de materia textil
6404.11.40	--- Para soccer, training o tenis, con suela de plástico y parte superior de materia textil
6404.11.90	--- Los demás
6404.20.11	--- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm
6404.20.12	--- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm
6404.20.13	--- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm
6404.20.91	--- Con plantilla de longitud inferior a 24 cm
6404.20.92	--- Para hombres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm
6404.20.93	--- Para mujeres, con plantilla de longitud superior o igual a 24 cm
6405.10.10	--Con plantilla de longitud inferior a 24 cm
6405.10.21	--- Para hombres
6405.10.22	--- Para mujeres
6405.20.10	--Con plantilla de longitud inferior a 24 cm

CD



6405.20.21	--- Para hombres
6405.20.22	--- Para mujeres
6405.90.10	--Con plantilla de longitud inferior a 24 cm
6405.90.21	--- Para hombres
6405.90.22	--- Para mujeres
6406.10.00	-Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras
6406.20.10	-- Suelas de caucho
6406.20.20	-- Suelas de plástico
6406.99.00	--De las demás materias
7208.10.00	-Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve
7208.51.00	-- De espesor superior a 10 mm
7208.52.00	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm
7208.53.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm
7208.54.00	-- De espesor inferior a 3 mm
7209.18.00	--De espesor inferior a 0,5 mm
7209.25.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm
7209.26.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm
7209.27.00	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm
7209.28.00	-- De espesor inferior a 0,5 mm
CODIGO	DESCRIPCION
S.A.	
7209.90.00	- Los demás
7210.11.10	---De hasta 1mm (hojalata)
7210.11.90	---Los demás
7210.20.00	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño
7210.30.00	- Cincados electrolíticamente
7210.41.00	--Ondulados
7210.50.00	-Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo
7210.61.00	--Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc
7210.69.00	-- Los demás
7210.90.00	- Los demás
7211.14.00	--Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm
7211.23.00	--Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso
7211.29.10	---Con un contenido de carbono superior o igual al 0,60 % en peso
7211.29.90	--- Los demás
7211.90.00	- Los demás
7212.10.10	-- De hasta 1mm de espesor (hojalata)
7212.10.90	-- Los demás
7212.20.00	- Cincados electrolíticamente
7212.30.00	- Cincados de otro modo
7212.50.00	- Revestidos de otro modo

9



7212.60.00	- Chapados
7213.10.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado
7213.20.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización
7214.10.00	- Forjadas
7214.30.00	- Las demás, de acero de fácil mecanización
7214.91.00	-- De sección transversal rectangular
7215.10.00	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío
7215.50.00	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío
7215.90.00	- Los demás
7216.10.00	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm
7216.22.00	-- Perfiles en T
7216.33.00	-- Perfiles en H
7216.61.00	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos
7216.69.00	-- Los demás
7216.99.00	-- Los demás
7217.30.00	- Revestido de otro metal común
7217.90.00	- Los demás
7225.11.00	-- De grano orientado
7225.19.00	-- Los demás
CODIGO	DESCRIPCION
S.A.	
7225.30.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados
7225.40.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar
7225.50.00	- Los demás, simplemente laminados en frío
7225.91.00	-- Cincados electrolíticamente
7225.92.00	-- Cincados de otro modo
7225.99.00	-- Los demás
7228.20.00	- Barras de acero rápido
7229.20.00	- De acero silicomanganeso
7229.90.00	- Los demás
7301.10.00	- Tablestacas
7301.20.00	- Perfiles
7302.10.00	- Carriles (rieles)
7302.30.00	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías
7302.40.00	- Bridas y placas de asiento
7302.90.00	- Los demás
7303.00.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.
7304.39.00	-- Los demás
7304.41.10	--- De diámetro exterior inferior a 19 mm
7304.41.90	--- Los demás

CD



7304.49.00	-- Los demás
7304.51.00	-- Estirados o laminados en frío
7305.12.00	-- Los demás, soldados longitudinalmente
7307.11.00	-- De fundición no maleable
7307.21.00	-- Bridas
7307.22.00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados
7307.23.00	-- Accesorios para soldar a tope
7307.29.00	-- Los demás
7307.91.00	-- Bridas
7307.92.00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados
7307.93.00	-- Accesorios para soldar a tope
7308.10.00	- Puentes y sus partes
7308.30.00	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales
7309.00.10	- Para gases, excluidos los gases comprimidos o licuados
7309.00.21	-- Con revestimiento interior o calorífugo
7309.00.22	-- Sin revestimiento interior o calorífugo, con capacidad superior a 100.000 l
7309.00.23	-- Sin revestimiento interior o calorífugo, con capacidad inferior o igual a 100.000 l
7309.00.90	- Los demás
7310.10.10	-- Barriles, tambores y bidones
7310.10.90	-- Los demás
7310.21.00	-- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado
CODIGO	DESCRIPCION
S.A.	
7310.29.10	--- Barriles, tambores y bidones
7310.29.90	--- Los demás
7311.00.10	- De capacidad inferior o igual a 100 litros
7311.00.20	- De capacidad superior a 100 litros pero inferior o igual a 500 litros
7311.00.30	- De capacidad superior a 500 litros pero inferior o igual a 1.000 litros
7311.00.90	- Los demás
7312.10.90	-- Los demás
7312.90.00	- Los demás
7313.00.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.
7314.12.00	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas
7314.14.00	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable
7314.19.00	-- Los demás
7314.31.00	-- Cincadas
7314.39.00	-- Los demás
7314.41.10	---Gaviones de alambre de acero galvanizado, incluso recubiertos con materia plástica artificial
7314.41.90	--- Los demás



7314.42.00	-- Revestidas de plástico
7314.49.00	-- Los demás
7314.50.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)
7315.11.00	-- Cadenas de rodillo
7315.12.00	-- Las demás cadenas
7315.19.00	-- Partes
7315.20.00	- Cadenas antideslizantes
7315.81.00	-- Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)
7315.82.00	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados
7315.89.10	--- Para transmisión
7315.89.90	--- Las demás
7315.90.00	- Las demás partes
7317.00.10	- Puntas y clavos
7317.00.90	- Los demás
7318.11.00	-- Tirafondos
7318.12.00	-- Los demás tornillos para madera
7318.13.00	-- Escarpas y armellas, roscadas
7318.14.00	-- Tornillos taladradores
7318.16.00	-- Tuercas
7318.19.00	-- Los demás
7318.21.00	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad
7318.22.00	-- Las demás arandelas
7318.23.00	-- Remaches
7318.24.00	-- Pasadores, clavijas y chavetas
CODIGO	DESCRIPCION
S.A.	
7318.29.00	-- Los demás
7320.10.00	- Ballestas y sus hojas
7320.20.00	- Muelles (resortes) helicoidales
7320.90.00	- Los demás
7321.12.10	--- Cocinas
7321.81.10	--- De combustibles gaseosos
7321.81.20	--- De gas y otros combustibles
7321.82.00	-- De combustibles líquidos
7325.91.10	--- Para molienda de minerales
7325.91.90	--- Los demás
7326.11.10	--- Para molienda de minerales
7326.11.90	--- Los demás
7326.19.00	-- Los demás
7326.20.00	- Manufacturas de alambre de hierro o acero
8205.40.00	- Destornilladores
8205.60.00	- Lámparas de soldar y similares

CD



8311.10.10	-- Electrodo con alma de hierro o acero, recubiertos con material refractario
8311.10.90	-- Los demás
8402.19.00	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas
8418.50.00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar
8418.91.00	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío
8419.11.00	-- De calentamiento instantáneo, de gas
8419.89.90	--- Los demás
8419.90.00	- Partes
8421.12.00	-- Secadoras de ropa
8421.39.10	--- Convertidores catalíticos
8421.39.90	--- Los demás
8426.11.00	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo
8426.12.00	-- Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente
8426.19.00	-- Los demás
8426.20.00	- Grúas de torre
8426.30.00	- Grúas de pórtico
8426.41.00	-- Sobre neumáticos
8426.49.00	-- Los demás
8426.91.00	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera
8426.99.00	-- Los demás
8450.11.12	---- De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg
8450.11.19	---- Los demás
8450.11.21	---- De capacidad superior a 5 kg pero inferior o igual a 7,5 kg
CODIGO	DESCRIPCION
S.A.	
8450.11.22	---- De capacidad superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 10 kg
8450.11.29	---- Los demás
8450.11.90	--- Los demás
8450.12.00	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada
8450.19.00	-- Los demás
8450.20.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg
8474.90.10	-- Coladas o moldeadas, de fundición, hierro o acero
8474.90.90	-- Los demás
8475.90.00	-Partes
8481.10.00	- Válvulas reductoras de presión
8481.30.10	-- Para uso automotriz
8481.30.90	-- Los demás
8481.40.00	- Válvulas de alivio o seguridad
8501.40.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos

CD



8509.90.10	-- Carcasas
8509.90.90	-- Los demás
8536.90.11	--- Cajas de conexión
8536.90.12	--- Bandejas y molduras portaconductores
8536.90.13	--- Conectores, bornes y terminales
8536.90.19	--- Los demás
8546.20.10	-- Sin partes metálicas
8546.20.20	-- Con partes metálicas para líneas aéreas de transporte de energía eléctrica o para líneas de tracción
8546.20.90	-- Los demás

A handwritten signature or scribble in the bottom left corner of the page.

CD



ANEXO III

PRODUCTOS INDUSTRIALES NO SUJETOS A CONCESIONES
(Referido en el Artículo 17)

Para la importación en Chile:

CODIGO S.A.	DESCRIPCIÓN
4012.11.00	--De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break») y los de carreras)
4012.12.00	--De los tipos utilizados en autobuses o camiones
4012.19.00	--Los demás
4012.20.10	--De los tipos utilizados en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancías, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05
4012.20.90	--Los demás
4012.90.30	--Bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas).

Para la importación en Turquía:

CODIGO S.A	DESCRIPCIÓN
4012.11	--De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras)
4012.12	--De los tipos utilizados en autobuses o camiones
4012.19	--Los demás
4012.20.00.10	--Destinados a aeronaves civiles
4012.20.00.90	--Los demás
4012.90.30	--Bandas de rodadura para neumáticos

CD



ANEXO IV

(Referido en el Artículo 19)

ARTÍCULO 1

Este Anexo se aplicará a los productos que se especifican en el Artículo 18 de este Tratado.

ARTÍCULO 2

1. Los productos agrícolas originarios de Turquía se importarán en Chile de acuerdo a las condiciones establecidas en el Apéndice I de este Anexo.
2. Los productos agrícolas originarios de Chile se importarán en Turquía, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Apéndice II de este Anexo.
3. Los derechos reducidos que deben ser aplicados por las Partes calculado, tal como se establece en este Tratado, se redondearán a números enteros utilizando principios aritméticos comunes. Por lo tanto, todas las cifras que tienen menos de 50 (inclusive) después del punto decimal se redondeará al número entero más cercano hacia abajo y todas las cifras, que tienen más de 50 después del punto decimal se redondeará al número entero más cercano hacia arriba.

ARTÍCULO 3

Las Partes se otorgarán un tratamiento preferencial en lo que respecta a los productos listados en los Apéndices de este Anexo, de conformidad con las disposiciones del Anexo V relativo a las reglas de origen de este Tratado.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes.

CD



Apéndice I del Anexo IV

1. Los derechos de aduana y cargas de efecto equivalente aplicables a las importaciones en Chile de los productos originarios de Turquía, distintos de los enumerados en la Tabla A y en la Tabla B, se eliminarán a partir de la entrada en vigor de este Tratado.
2. Los productos que figuran en la Tabla A no estarán sujetos a las concesiones a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 19.
3. Los derechos de aduana y cargas de efecto equivalente aplicables a las importaciones en Chile de los productos originarios de Turquía que figuran en la Tabla B se reducirán progresivamente de la siguiente manera:
 - en la fecha de entrada en vigor de este Tratado, cada derecho y carga quedará reducido al 85% del derecho de base;
 - el 1 de enero del primer año, cada derecho y carga quedará reducido al 70% del derecho de base;
 - el 1 de enero del segundo año, cada derecho y carga quedará reducido al 55% del derecho de base;
 - el 1 de enero del tercer año, cada derecho y carga quedará reducido al 40% del derecho de base;
 - el 1 de enero del cuarto año, cada derecho y carga quedará reducido al 25% del derecho de base;
 - el 1 de enero del quinto año, cada derecho y carga quedará reducido al 10% del derecho de base;
 - el 1 de enero del sexto año, los restantes derechos serán suprimidos.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.

Handwritten initials "CD" in black ink, located in the bottom right corner of the page.



Elías

José González

TABLA A

CODIGO S.A.	DESCRIPCION
0201.10.00	- En canales o medias canales
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0201.30.00	- Deshuesada
0202.10.00	- En canales o medias canales
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0202.30.00	- Deshuesada
0203.11.00	-- En canales o medias canales
0203.12.00	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0203.19.00	-- Las demás
0203.21.00	-- En canales o medias canales
0203.22.00	-- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0203.29.10	--- Tocino con capa de carne adherida
0203.29.20	--- Tocino entreverado de panza (panceta)
0203.29.30	--- Deshuesada
0203.29.90	--- Las demás
0204.10.00	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas
0204.21.00	-- En canales o medias canales
0204.22.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
0204.23.00	-- Deshuesadas
0204.30.00	- Canales o medias canales de cordero, congeladas
0204.41.00	-- En canales o medias canales
0204.42.10	--- Paleta
0204.42.20	--- Pierna
0204.42.30	--- Silla
0204.42.90	--- Los demás
0204.43.00	-- Deshuesadas
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.
0205.00.00	
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados
0206.21.00	-- Lenguas
0206.22.00	-- Hígados
0206.29.00	-- Los demás
0206.30.00	- De la especie porcina, frescos o refrigerados
0206.41.00	-- Hígados
0206.49.10	--- Manos y patas
0206.49.20	--- Orejas

[Firma]

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION
0206.49.90	--- Los demás
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados
0206.90.00	- Los demás, congelados
0207.11.00	--Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.12.10	---Con un peso inferior a 2 kilos neto
0207.12.90	--- Los demás
0207.13.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.14.11	---- Pechugas
0207.14.19	---- Los demás
0207.14.21	---- Mitades o cuartos
0207.14.22	---- Pechugas y sus trozos
0207.14.23	---- Muslos y sus trozos
0207.14.24	---- Alas
0207.14.29	---- Los demás
0207.14.30	--- Despojos
0207.24.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.25.00	-- Sin trocear, congelados
0207.26.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados
0207.27.10	--- Pechugas
0207.27.90	--- Los demás
0207.32.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados
0207.33.00	-- Sin trocear, congelados
0207.34.00	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados
0207.35.00	-- Los demás, frescos o refrigerados
0207.36.00	-- Los demás, congelados
0208.10.00	- De conejo o liebre
0208.30.00	- De primates
0208.40.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)
0208.50.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)
0208.90.00	- Los demás
0209.00.10	- Frescos o refrigerados
0209.00.20	- Congelados
0209.00.90	- Los demás
0210.11.00	-- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
0210.12.00	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos
0210.19.00	-- Las demás
0210.20.00	- Carne de la especie bovina
0210.91.00	-- De primates

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION
0210.92.00	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)
0210.93.00	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)
0210.99.00	-- Los demás
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso
0401.30.10	-- Con un contenido de materias grasas superior al 6 % pero inferior al 12 %, en peso
0401.30.20	-- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso
0401.30.30	-- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 26 %, en peso
0401.30.40	-- Con un contenido de materias grasas igual al 26 % en peso
0401.30.90	-- Los demás
0402.10.00	-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso
0402.21.11	---- Con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % pero inferior al 6 % en peso
0402.21.12	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 6 % pero inferior al 12 % en peso
0402.21.13	---- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso
0402.21.14	---- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 % en peso
0402.21.15	---- Con un contenido de materias grasas igual al 18 % en peso
0402.21.16	---- Con un contenido de materias grasas superior al 18 % pero inferior al 24 % en peso
0402.21.17	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 24 % pero inferior al 26 % en peso
0402.21.18	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26 % en peso
0402.21.20	---- Nata
0402.29.11	---- Con un contenido de materias grasas superior a 1,5 % pero inferior al 6 % en peso
0402.29.12	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 6 % pero inferior al 12 % en peso
0402.29.13	---- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso
0402.29.14	---- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior al 18 % en peso
0402.29.15	---- Con un contenido de materias grasas igual al 18 % en peso
0402.29.16	---- Con un contenido de materias grasas superior al 18 % pero inferior al 24 % en peso

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION
0402.29.17	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 24 % pero inferior al 26 % en peso
0402.29.18	---- Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26 % en peso
0402.29.20	--- Nata
0402.91.10	--- Leche en estado líquido o semi sólido
0402.91.20	--- Nata
1001.90.00	- Los demás
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).
1701.11.00	-- De caña
1701.12.00	-- De remolacha
1701.91.00	--- De caña, refinada
1701.99.10	--- De remolacha, refinada
1701.99.20	--- Los demás
1701.99.90	--- De caña, refinada
1702.30.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura
1702.60.10	-- De pera
1702.60.20	-- De manzana
1702.60.90	-- Los demás
1702.90.10	-- Caramelo colorante
1702.90.20	-- Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural
1702.90.90	-- Los demás
1806.10.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante
2106.90.10	-- Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares
2106.90.90	-- Los demás

TABLA B

CODIGO S.A.	DESCRIPCION
0701.90.00	-Las demás <i>PAPA</i>
0710.10.00	-Papas (patatas)*
0710.40.00	-Maíz dulce
0713.10.00	-Arvejas, (guisantes, chícharos)* (Pisum sativum)
0713.31.90	---Las demás
0713.32.90	---Las demás
0713.33.90	---Las demás



0713.39.90	---Las demás
0713.90.00	-Las demás
1001.10.00	-Trigo duro
1002.00.00	Centeno.
1004.00.00	Avena.
1006.10.00	- Arroz con cáscara (arroz «paddy»)
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
1006.30.10	-- Con un contenido de grano partido inferior o igual al 5 % en peso
1006.30.20	-- Con un contenido de grano partido superior al 5 % pero inferior o igual al 15 % en peso
1006.30.90	-- Los demás
1006.40.00	- Arroz partido
1102.10.00	-Harina de centeno
1102.90.00	-Las demás
1103.19.00	--De los demás cereales
1104.12.00	-- De avena
1104.19.00	-- De los demás cereales
1104.22.10	--- Mondados
1104.22.90	---Las demás
1104.29.00	-- De los demás cereales
1104.30.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido
1201.00.90	-Las demás
1211.90.20	--Orégano
1211.90.30	-- Cornezuelo de centeno
1516.10.11	--- De pescado
1518.00.10	- Aceite de pescado no apto para el consumo humano
1518.00.90	- Los demás
1703.10.00	- Melaza de caña
1703.90.00	- Las demás
2302.40.00	- De los demás cereales
2302.50.00	- De leguminosas



Apéndice II del Anexo IV

Las importaciones en Turquía de los productos originarios de Chile enumerados en la siguiente Tabla serán objeto de las concesiones que figuran en el mismo.

CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0302.12	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	1.600 t	50% reducción NMF
0302.68	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)		
0302.69 (excl. 0302.69.94; 0302.69.95)	Los demás		
0303.11	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	3.600 t	50% reducción NMF
0303.19	Los demás		
0303.22	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho)		
0303.62	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)		
0303.71	Sardinias (<i>Sardina pilchardu</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)		
0303.74	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)		
0303.78	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)		
0303.79	Los demás		



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0304.12	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (Dissostichus spp.)	1.350 t	50% reducción NMF
0304.19 (excl. 0304.19.13; 0304.19.15)	Los demás		
0304.29 (excl. 0304.29.13; 0304.29.15)	Los demás		
0304.92	Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (Dissostichus spp.)		
0304.99	Los demás		
0305.41	Salmones del Pacífico (Oncorhynchus nerka, Oncorhynchus gorboscha, Oncorhynchus keta, Oncorhynchus tshawytscha, Oncorhynchus kisutch, Oncorhynchus masou y Oncorhynchus rhodurus), salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	650 t	50% reducción NMF
0305.49 (excl. 305.49.45)	Los demás		
0306.13	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	100 t	50% reducción NMF
0306.14	Cangrejos (excepto macruros)	100 t	50% reducción NMF
0306.21	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	100 t	50% reducción NMF



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0307.10	Ostras	2.200 t	100% reducción NMF
0307.21	Vivos, frescos o refrigerados		
0307.29	Los demás		
0307.39	Los demás		
0307.41	Vivos, frescos o refrigerados		
0307.49	Los demás		
0307.51	Vivos, frescos o refrigerados		
0307.59	Los demás		
0307.91	Vivos, frescos o refrigerados		
0307.99	Los demás		
0403.10.51	Inferior o igual al 1,5 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.10.53	Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.10.59	Superior al 27 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.10.91	Inferior o igual al 3 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.10.93	Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.10.99	Superior al 6 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.71	Inferior o igual al 1,5 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.73	Superior al 1,5 % pero inferior o igual al 27 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.79	Superior al 27 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.91	Inferior o igual al 3 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.93	Superior al 3 % pero inferior o igual al 6 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0403.90.99	Superior al 6 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0405.20.10	Con un contenido de materias grasas superior o igual al 39 % pero inferior al 60 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0405.20.30	Con un contenido de materias grasas superior o igual al 60 % pero inferior o igual al 75 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0406.90 (excl. 0406.90.29, 0406.90.32, 0406.90.50, 0406.90.86, 0406.90.87, 0406.90.88)	Los demás quesos	800 t	50% reducción NMF
0501.00.00.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	Ilimitado	100% reducción NMF
0502.10.00.10	Pelos	Ilimitado	100% reducción NMF
0502.10.00.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0502.90.00.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0505.10.10.00	En bruto	Ilimitado	100% reducción NMF
0505.10.90.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0505.90.00.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0506.10.00.00	Oseína y huesos acidulados	Ilimitado	100% reducción NMF
0506.90.00.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0507.10.00.00	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	Ilimitado	100% reducción NMF

[Firma]

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0507.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0508.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios	Ilimitado	100% reducción NMF
0510.00.00.10	Cantáridas	Ilimitado	100% reducción NMF
0510.00.00.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0511.91.10.00	Desperdicios de pescado	Ilimitado	100% reducción NMF
0511.99.31.00	En bruto	Ilimitado	100% reducción NMF
0511.99.39.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
0511.99.85.20	Pelo de caballo o desperdicios de pelo de caballo (puesto o no como capa o sin material de soporte)	Ilimitado	100% reducción NMF
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 1212	100 t	100% reducción NMF
06.02 (excl. 0602.90.91, 0602.90.99)	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios	200 t	100% reducción NMF
0701.10.00.00	Semilla	Ilimitado	100% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0703.10	Cebollas y chalotes	200 t	100% reducción NMF
0703.20	Ajos	100 t	50% reducción NMF
0705.29	Los demás	50 t	100% reducción NMF
0709.20	Espárragos	50 t	100% reducción NMF
0709.90	Los demás	300 t	100% reducción NMF
0710.21	Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	500 t	100% reducción NMF
0710.29	Los demás		
0710.40	Maíz dulce	Ilimitado	Tratamiento UE
0711.51	Hongos del género <i>Agaricus</i>	50 t	50% reducción NMF
0711.59	Los demás	150 t	50% reducción NMF
0711.90.30	Maíz dulce	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
0712.20	Cebollas	50 t	100% reducción NMF
0712.31	Hongos del género <i>Agaricus</i>	50 t	100% reducción NMF
0712.39	Los demás	50 t	100% reducción NMF
0712.90	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	300 t	100% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0713.10 (excl. 0713.10.10)	Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	100 t	100% reducción NMF
0713.10.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.20.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.31.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.32.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.33 (excl. 0713.33.10)	Porotos (judía, alubia, frijol, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>)	100 t	100% reducción NMF
0713.33.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.39.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.40.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.50.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.90.00.00.11	Arveja negra, para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.90.00.00.12	Porotos rojos, para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
0713.90.00.00.13	Los demás, para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, cajú), frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	Ilimitado	50% reducción NMF
0802.11	Con cáscara	1.400 t	50% reducción NMF
0802.12	Sin cáscara		
0802.31	Con cáscara		
0802.32	Sin cáscara		
0802.40	Castañas (Castanea spp.)	50 t	50% reducción NMF
0804.30	Piñas (ananás)	Ilimitado	50% reducción NMF
0804.40	Paltas (aguacates)	Ilimitado	50% reducción NMF
0804.50	Guayabas, mangos y mangostanes	Ilimitado	50% reducción NMF
0805 (excl. 080550, 080590)	Agrios (cítricos) frescos o secos	1.500 t	100% reducción NMF (1 Mayo-31 Agosto)
0806.10	Uvas, frescas	500 t	50% reducción NMF (1 Diciembre-30 Abril)
0807.19	Los demás	50 t	50% reducción NMF
0808.10 (excl. 0808.10.80.00.11, 0808.10.80.00.13, 0808.10.80.00.14)	Manzanas	3.000 t	50% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0808.20	Peras y membrillos	200 t	50% reducción NMF
08.09	Albaricoques (damascos, chabacanos), cerezas, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinas, frescos	500 t	100% reducción NMF (1 Noviembre-30 Abril)
0810.10	Fresas (frutillas)	100 t	50% reducción NMF
0810.20	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	Ilimitado	50% reducción NMF
0810.40	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	Ilimitado	50% reducción NMF
0810.50	Kiwis	600 t	50% reducción NMF
0810.90	Los demás	500 t	50% reducción NMF
0811.10	Fresas (frutillas)	1.500 t	50% reducción NMF
0811.20	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas		
0811.90	Los demás		
0812.10	Cerezas	100 t	50% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
0813.20	Ciruelas	200 t	50% reducción NMF
0813.30	Manzanas	200 t	50% reducción NMF
0813.40	Las demás frutas u otros frutos	200 t	100% reducción NMF
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción	Ilimitado	100% reducción NMF
09.03	Yerba mate	Ilimitado	100% reducción NMF
09.05	Vainilla	Ilimitado	50% reducción NMF
09.06	Canela y flores de canelero	Ilimitado	50% reducción NMF
09.07	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos)	Ilimitado	50% reducción NMF
09.08	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos	Ilimitado	50% reducción NMF
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebros	Ilimitado	50% reducción NMF
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, curri y demás especias	Ilimitado	50% reducción NMF
1001.10.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1001.90.10	Escanda para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1001.90.91	Trigo blando y morcajo (tranquillón)	Ilimitado	100% reducción NMF
1003.00.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1004.00.00.00.11	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1005.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1005.90	Los demás	1.000 t	50% reducción NMF
1007.00.10	Híbrido, para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1102.90	Los demás	400 t	50% reducción NMF
1103.13	De maíz	400 t	50% reducción NMF
1104.12	De avena	50 t	50% reducción NMF
1104.22	De avena	50 t	50% reducción NMF
1105.20	Copos, granulos y pellets	50 t	50% reducción NMF
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada	250 t	50% reducción NMF
1108.20	I nulina	200 t	50% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1201.00.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1201.00.90	Los demás	500 t	100% reducción NMF
1202.10.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1204.00.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1205.10.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1206.00	Semilla de girasol, incluso quebrantada	500 t	100% reducción NMF
1207.20.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1207.40.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1207.50.10	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1207.99.15	Para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra	Ilimitado	100% reducción NMF
1211.90 (excl. 1211.90.85.00.13)	Los demás	Ilimitado	50% reducción NMF
1212.20	Algas	Ilimitado	100% reducción NMF



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1214.10	Harina y pellets de alfalfa	100 t	50% reducción NMF
1214.90	Los demás	400 t	100% reducción NMF
1301.20	Goma arábica	Ilimitado	100% reducción NMF
1301.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.12	De regaliz	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.13.00.00.00	De Lúpulo	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.19	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.20.10.90.12	Pectatos	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.20.90.90.12	Pectatos	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.31	Agar-agar	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.32.10	De algarroba o de la semilla (garrofin)	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.32.90	De semillas de guar	Ilimitado	100% reducción NMF
1302.39	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF

[Firma] CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1401.10	Bambú	Ilimitado	100% reducción NMF
1401.20	Roten (ratán)	Ilimitado	100% reducción NMF
1401.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
1404.20	Línteres de algodón	Ilimitado	100% reducción NMF
1404.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Ilimitado	100% reducción NMF
1505.00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina	Ilimitado	100% reducción NMF
1506.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Ilimitado	100% reducción NMF
1509.10	Aceite de olive virgen	150 t	100% reducción NMF
1514.19	Los demás	100 t	50% reducción NMF
1515.90 (excl. 1515.90.11)	Los demás	200 t	100% reducción NMF
1515.90.11	Aceites de tung (abrasín), de jojoba y de oiticica; cera de mítica y cera de japon ; sus fracciones	Ilimitado	100% reducción NMF
1516.10.10.00.11	Enteramente obtenidos de peces o mamíferos marinos	Ilimitado	100% reducción NMF



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1516.10.90.10.00	Aceite de ballena hidrogenados utilizados en la industria	Ilimitado	100% reducción NMF
1516.10.90.90.11	Enteramente obtenidos de peces o mamíferos marinos	Ilimitado	100% reducción NMF
1516.20.10	Aceite de ricino hidrogenado, llamado «opal-wax»	Ilimitado	100% reducción NMF
1517.10.10	Que contengan, en peso, superior al 10% pero no más del 15% de materias grasas de la leche	Ilimitado	Tratamiento UE
1517.90.10	Que contengan, en peso, superior al 10% pero no más del 15% de materias grasas de la leche	Ilimitado	Tratamiento UE
1517.90.93	Mezclas o preparaciones de los tipos utilizados como preparaciones de moldes	Ilimitado	100% reducción NMF
1518.00.10	Linolina	Ilimitado	100% reducción NMF
1518.00.91	Animales o vegetales, grasas y aceites y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o en atmósfera inerte o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 1516	Ilimitado	100% reducción NMF
1518.00.95	Mezclas o preparaciones no alimenticias de los animales o de grasas animales y vegetales y aceites y sus fracciones	Ilimitado	100% reducción NMF
1518.00.99	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
1520.00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas	Ilimitado	100% reducción NMF
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas	Ilimitado	100% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1522.00.10	Degrás	Ilimitado	100% reducción NMF
1604.11	Salmones	400 t	50% reducción NMF
1604.15	Caballas	300 t	50% reducción NMF
1604.16	Anchoas	200 t	50% reducción NMF
1604.19	Los demás	100 t	50% reducción NMF
1605.10	Cangrejos (excepto mácruros)	200 t	100% reducción NMF
1605.20	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	200 t	100% reducción NMF
1605.90	Los demás	600 t	100% reducción NMF
1704.90 (excl. 1704.90.10)	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
1704.90.10	Extracto de regaliz con más del 10% en peso de sacarosa, sin adición de otras sustancias	Ilimitado	100% reducción NMF
1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	Ilimitado	100% reducción NMF
1803.10	Sin desgrasar	Ilimitado	100% reducción NMF
1803.20	Desgrasada total o parcialmente	Ilimitado	100% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao	Ilimitado	100% reducción NMF
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Ilimitado	100% reducción NMF
1806.10.15	Que no contengan sacarosa o con un contenido inferior al 5% en peso de sacarosa (incluido el azúcar invertido calculado en sacarosa) o de isoglucosa, expresadas en sacarosa	Ilimitado	100% reducción NMF
1806.31	Rellenos	Ilimitado	Tratamiento UE
1806.32	Sin rellenar	Ilimitado	Tratamiento UE
1806.90	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
1901.10	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	Ilimitado	Tratamiento UE
1901.90	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
1902.19	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
19.03	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cemicuras o formas similares	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
1904.10	Prepared foods obtained by the swelling or roasting of cereals or cereal products	Ilimitado	Tratamiento UE
1904.90	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
1905.31	Galletas dulces	Ilimitado	Tratamiento UE
1905.32	Barquillos y obleas (Waffles y wafers)	Ilimitado	Tratamiento UE



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
1905.90	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
2001.90.30	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Ilimitado	Tratamiento UE
2001.90.40	Names, boniatos y partes comestibles similares de plantas, con un contenido de almidón o de fécula superior o igual al 5 % en peso	Ilimitado	Tratamiento UE
2001.90.60	Palmitos	Ilimitado	100% reducción NMF
2003.10	Hongos del género Agaricus	200 t	50% reducción NMF
2004.10.91	En forma de harinas, sémolas o copos	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2004.90.10	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2005.20.10	En forma de harinas, sémolas o copos	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2005.80	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2005.99	Los demás	150 t	50% reducción NMF
20.06	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	100 t	50% reducción NMF
2007.10	Preparaciones homogeneizadas	100 t	50% reducción NMF
2007.99	Los demás	300 t	50% reducción NMF
2008.11.10	Mantequilla de maní	Ilimitado	100% reducción NMF
2008.60	Cerezas	100 t	50% reducción NMF
2008.70	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	250 t	50% reducción NMF



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2008.91	Palmitos	Ilimitado	100% reducción NMF
2008.92	Mezclas	250 t	50% reducción NMF
2008.99	Los demás	250 t	50% reducción NMF
2009.61	De valor Brix inferior o igual a 30	250 t	50% reducción NMF
2009.69	Los demás	250 t	50% reducción NMF
2009.79	Los demás	250 t	50% reducción NMF
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	250 t	50% reducción NMF
2101.11	Extractos, esencias y concentrados	Ilimitado	100% reducción NMF
2101.12.92	Preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados de café	Ilimitado	100% reducción NMF
2101.12.98	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2101.20	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	200 t	100% reducción NMF
2101.30	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	200 t	100% reducción NMF
2102.10.10	Levaduras de cultivo	Ilimitado	100% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2102.10.31	Secos	Ilimitado	Tratamiento UE
2102.10.39	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
2102.10.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2102.20.11	En tabletas, cubos o presentaciones similares, o bien en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kg	Ilimitado	100% reducción NMF
2102.20.19	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2102.20.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2102.30.00	Polvos preparados para esponjar masas	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.10.00	Salsa de soja (soya)	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.20.00	Ketchup y demás salsas de tomate	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.30.10	Harina de mostaza	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.30.90	Mostaza preparada	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.90.10	Chutney de mango, líquido	Ilimitado	100% reducción NMF



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2103.90.30	Amargos aromáticos de grado alcohólico volumétrico superior o igual a 44,2 % pero inferior o igual al 49,2 % vol, y con un contenido de gencianas, de especias y de ingredientes diversos superior o igual al 1,5 % pero inferior o igual al 6 % en peso, de azúcar superior o igual al 4 % pero inferior o igual al 10 % en peso, y que se presenten en recipientes de capacidad inferior o igual a 0,5 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2103.90.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2104.10.00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	Ilimitado	100% reducción NMF
2104.20.00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	Ilimitado	100% reducción NMF
2105.00	Helados y otros comestibles de hielo, incluso con cacao	Ilimitado	Tratamiento UE
2106.10.20	Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso	Ilimitado	100% reducción NMF
2106.10.80	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2106.90.20	Preparaciones alcohólicas compuestas (excepto las preparadas con sustancias aromáticas), del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	Ilimitado	100% reducción NMF
2106.90.92	Sin materias grasas de la leche o con un contenido inferior al 1,5 % en peso; sin sacarosa o isoglucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso, sin almidón o fécula o glucosa o con un contenido inferior al 5 % en peso	Ilimitado	100% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2106.90.98	Los demás	Ilimitado	Tratamiento UE
2201.10.11	Sin dióxido de carbono	Ilimitado	100% reducción NMF
2201.10.19	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2201.10.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2201.90.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2202.10.00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	Ilimitado	100% reducción NMF
2202.90.10	Que no contengan productos de las partidas 0401 a 0404 o materias grasas procedentes de dichos productos	Ilimitado	100% reducción NMF
2202.90.91	Inferior al 0,2 % en peso	Ilimitado	Tratamiento UE
2202.90.95	Superior o igual al 0,2 % pero inferior al 2 % en peso	Ilimitado	Tratamiento UE
2202.90.99	Superior o igual al 2 % en peso	Ilimitado	Tratamiento UE
2203.00.01	En botellas	Ilimitado	100% reducción NMF
2203.00.09	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2203.00.10	En recipientes de contenido superior a 10 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2204.21	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	Ilimitado	50%
2204.29	Los demás		(Arancel Aplicado)

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2205.10.10	De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 18 % vol	Ilimitado	100% reducción NMF
2205.10.90	De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol	Ilimitado	100% reducción NMF
2205.90.10	De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 18 % vol	Ilimitado	100% reducción NMF
2205.90.90	De grado alcohólico adquirido superior a 18 % vol	Ilimitado	100% reducción NMF
2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol	Ilimitado	100% reducción NMF
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.12	Coñac	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.14	Armañac	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.26	Grappa	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.27	Brandy de Jerez	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.29	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.40	Destilado en bruto	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.62	Coñac	Ilimitado	100% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2208.20.64	Armañac	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.86	Grappa	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.87	Brandy de jerez	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.20.89	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.11	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.19	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.32	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.38	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.52	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.58	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.72	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.78	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.30.82	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2208.30.88	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.11	Ron con un contenido en sustancias volátiles distintas del alcohol etílico y metílico superior o igual a 225 gramos por hectolitro de alcohol puro (con una tolerancia del 10%)	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.31	De un valor superior a 7,9 € por litro de alcohol puro	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.39	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.51	Ron con un contenido en sustancias volátiles distintas del alcohol etílico y metílico superior o igual a 225 gramos por hectolitro de alcohol puro (con una tolerancia del 10%)	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.91	De un valor superior a 2 € por litro de alcohol puro	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.40.99	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.50.11	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.50.19	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.50.91	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.50.99	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF

[Handwritten signature]

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2208.60.11	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.60.19	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.60.91	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.60.99	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.70.10	En recipientes de contenido inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.70.90	En recipientes de contenido superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.11	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.19	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.33	Inferior o igual a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.38	Superior a 2 l	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.41	Ouzo	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.45	Calvados	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.48	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2208.90.52	Korn	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.54	Tequila	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.56	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.69	Las demás bebidas espirituosas	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.71	Aguardientes de frutas	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.75	Tequila	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.77	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.78	Otras bebidas espirituosas	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.91.90.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2208.90.99.90.00	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2303.20	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	1.000 t	100% reducción NMF
2309.10	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	350 t	100% reducción NMF
2309.90	Los demás	1.500 t	100% reducción NMF



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
2402.10	Cigarros, puros y puritos, que contengan tabaco	Ilimitado	100% reducción NMF
2402.20.10	Que contengan clavo	Ilimitado	100% reducción NMF
2402.20.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2402.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2403.10.10	En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 500 g	Ilimitado	100% reducción NMF
2403.10.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2403.91.00	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	Ilimitado	100% reducción NMF
2403.99.10	Tabaco de mascar y rapé	Ilimitado	100% reducción NMF
2403.99.90	Los demás	Ilimitado	100% reducción NMF
2905.43.00.00.00	Manitol	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2905.44.11.00.00	Que contenga D-manitol en una proporción inferior o igual al 2 % en peso, calculada sobre el contenido de D-glucitol	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2905.44.19.00.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2905.44.91.00.00	Que contengan D-manitol en una proporción inferior o igual al 2 % en peso, calculada sobre el contenido de D-glucitol	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
2905.44.99.00.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3302.10.29.00.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.10.10.00.00	Dextrina	Ilimitado	0% ⁽¹⁾

CD



CODIGO S.A.	DESCRIPCION	Volumen del contingente arancelario	Derecho de aduana preferencial (%)
3505.10.90.00.11	Almidones y féculas solubles o tostados	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.10.90.00.19	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.10.10.00	Maltodextrina	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.10.90.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.30.10.00	Maltodextrina	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.30.90.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.50.10.00	Maltodextrina	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.50.90.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.90.10.00	Maltodextrina	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3505.20.90.90.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3809.10.10.00.00	Con un contenido de estas materias inferior al 55 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3809.10.30.00.00	Con un contenido de estas materias superior o igual al 55 % pero inferior al 70 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3809.10.50.00.00	Con un contenido de estas materias superior o igual al 70 % pero inferior al 83 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3809.10.90.00.00	Con un contenido de estas materias superior o igual al 83 % en peso	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3824.60.11.00.00	Con D-manitol en proporción inferior o igual al 2 % en peso calculado sobre el contenido de D-glucitol	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3824.60.19.00.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3824.60.91.00.00	Con D-manitol en proporción inferior o igual al 2 % en peso calculado sobre el contenido de D-glucitol	Ilimitado	0% ⁽¹⁾
3824.60.99.00.00	Los demás	Ilimitado	0% ⁽¹⁾

Notas:

⁽¹⁾ El elemento agrícola aplicable a las importaciones procedentes de terceros países se aplicarán. Los derechos de aduana para los componentes industriales se aplicará como 0%.

CU